



PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)
DEMANDANTE: GLENIS MARIA OLIVERA TOVAR
DEMANDADO: Positiva Compañía de Seguros S.A.
RADICACIÓN: 08001310501120140023600

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo institucinal de este despacho, presentó escrito en el cual solicita la entrega de título judicial consigando por la demandada **Positiva Compañía de Seguros S.A.** y, a su vez solicita se siga adelante la ejecucion contra la demandada por el saldo insoluto. De la misma manera informo a usted que una vez revisado el Portal Web del banco agrario de colombia se tiene que existe a ordenes del proceso a favor de la demandante **GLENIS MARIA OLIVERA TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.894.788 el Título Judicial No. 416010005195569 de fecha 20 de febrero de 2024 por valor de **\$30.795.798**. Sirvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintitres (23) De Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintitres (23) De Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se procede a resolver acerca de La solicitud de entrega de título judicial presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado 12 de enero de 2024, este despacho judicial, ordenó:

(...)

PRIMERO: REPONER los numerales 1 y 2 del auto de fecha 20 de noviembre de 2023, los cuales quedarán así:

- 1. DECLARAR** que existe un saldo insoluto a favor de la demandante señora **GLENIS MARIA OLIVERA TOVAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 64.894.788 en cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$35.073.656.92).**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

2. *MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y en su defecto ordenará que la liquidación del crédito corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$35.073.656.92).***
(...)

Ahora bien, a través de memorial de fecha 20 de marzo de 2024 solicita el apoderado de la parte demandante se haga entrega de título judicial y, por considerar que la obligación perseguida no se encuentra satisfecha en su totalidad, seguir adelante la ejecución contra la demandada **Positiva Compañía de Seguros S.A.**

Una vez revisado el Portal Web del banco agrario de Colombia se tiene que existe a ordenes del proceso y, a favor de la demandante **GLENIS MARIA OLIVERA TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.894.788 el Título Judicial No. 416010005195569 de fecha 20 de febrero de 2024 por valor de **\$30.795.798**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Dr. **Jorge Isaac Ramos Polanco**, quien se identificó con la C. C. N° 9192483 y T.P N° 65.195 de C. S. de la J., tiene facultad para recibir, se ordenará la entrega del título mencionado

De la misma manera se ordenará la consignacion de dicho título judicial a la cuenta de ahorros No. 4-160-10-35614-1 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Doctor Ramos Polnaco, de acuerdo con lo establecido en el ACUERDO PCSJA21-11731 de 2021.

Diafano resulta afirmar que con el pago del título judicial a disposición del proceso, quedá pendiente aun por cancelar el valor de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso, razón por la cual el despacho ordenará **REQUERIR** a la demandada **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, para que acredite el pago o la consignación a órdenes del Despacho, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto, de las costas procesales ordenadas en el proceso ordinario, costas que ascienden a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.276.776)** según auto de fecha 13 de septiembre de 2019.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del Título Judicial No. 416010005195569 de fecha 20 de febrero de 2024 por valor de **\$30.795.798** a nombre de la señora **GLENIS MARIA OLIVERA TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.894.788, al



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

doctor **Jorge Isaac Ramos Polanco**, quien se identificó con la C. C. N° 9192483 y T.P N° 65.195 de C. S. de la J., quien tiene facultad para recibir, de conformidad con el poder a el conferido.

SEGUNDO: ORDENAR consignar titulo judicial a la cuenta de ahorros No. 4-160-10-35614-1 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Doctor Ramos Polnaco, de acuerdo con lo establecido en el ACUERDO PCSJA21-11731 de 2021.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, para que acredite el pago o la consignación a órdenes del Despacho, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto, de las costas procesales ordenadas en el proceso ordinario, costas que ascienden a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.276.776)** según auto de fecha 13 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
08001310501120140023600